

Parral

crace + cerva de ti

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
COORDINACION SALAS CUNAS  
SUB. DEPTO JURIDICO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA  
ANGELA PAMELA HERNANDEZ LANDERO -/

27 Feb 2012

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 10911

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Decreto Exento N° 2003, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, Sector Buenos Aires, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 3.- Decreto Exento N° 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Ángela Pamela Hernández Landero.-

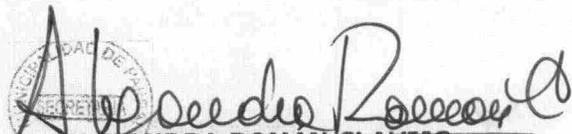
CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es necesario contratar personal para reemplazo en Jardín y Sala Cuna Rayito de Sol, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 16 de Febrero del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **ANGELA PAMELA HERNANDEZ LANDERO**, C.N.I. N° **13.841.623-2**, para cumplir funciones de Auxiliar de Servicios para reemplazo en Jardín y Sala Cuna Rayito De Sol, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la auxiliar prestará los servicios contratados entre el **13 de Febrero del año 2012 y el 02 de Marzo del año 2012**, ambas fechas inclusive, durante **45 Horas cronológicas semanales**, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, por los días trabajados en el mes de Febrero la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$136.057.-)**, y por los días trabajados en el mes de Marzo la suma de **DIECISEIS MIL SIETE PESOS (\$16.007.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 214.05.01.061 "Jardín y Sala cuna Rayito de Sol"**, Administración de fondos de Terceros año 2012.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALCALDE  
ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/janp.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

  
DEPARTAMENTO EDUCACION  
ABOGADO  
DAEM  
PARRAL  
Vc. BA ABOGADO DAEM.-



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
COORDINACION SALAS CUNAS  
SUB. DEPTO JURIDICO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Febrero de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **ANGELA PAMELA HERNANDEZ LANDERO**, sin Profesión, Cédula Nacional de Identidad número trece millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos veintitrés guión dos (N° 13.841.623-2), domiciliada en calle San Martín N° 1161, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ANGELA PAMELA HERNANDEZ LANDERO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Auxiliar de reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicada en calle Roberto Aránguiz N° 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **45 Horas cronológicas semanales**, distribuidas de Lunes a Viernes.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, por los días trabajados en el mes de Febrero la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$136.057.-)**, y por los días trabajados en el mes de Marzo la suma de **DIESICEIS MIL SIETE PESOS (16.007.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
COORDINACION SALAS CUNAS  
SUB. DEPTO JURIDICO

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Febrero de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **ANGELA PAMELA HERNANDEZ LANDERO**, sin Profesión, Cédula Nacional de Identidad número trece millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos veintitrés guión dos (N° 13.841.623-2), domiciliada en calle San Martín N° 1161, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ANGELA PAMELA HERNANDEZ LANDERO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Auxiliar de reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicada en calle Roberto Aránguiz N° 2, sector Buenos Aires, conforme a convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **45 Horas cronológicas semanales**, distribuidas de Lunes a Viernes.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, por los días trabajados en el mes de Febrero la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$136.057.-)**, y por los días trabajados en el mes de Marzo la suma de **DIESICEIS MIL SIETE PESOS (16.007.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-